

Nº 2017- 117

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO

LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1493 - -

TEMUCO, 10 ABR. 2017

**VISTOS:**

- a) En conformidad a la solicitud de doña **OLGA VERONICA YEVENES CASTRO** de la comuna de Ercilla, Localidad de Pailahueque, por la cual solicitan a este Servicio autorización de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Nº87 del D.L. 1.939 de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales, para realizar la regularización de parte del inmueble ubicado en **Panamericana 5 sur s/n, denominado Sitio Nº6 de la Manzana Nº21 según plano S-IX-L 1069 Localidad de Pailahueque, Comuna de Ercilla**, de donde adquirido por transferencia hecha por el Fisco de Chile a Serviu Araucanía. El inmueble se singulariza como "Población Pailahueque" cuyos deslindes son: **Norte** Línea de Ferrocarriles, calle Jorge Montt, Avenida Colon y camino Vecinal; **Este y Suroeste** Terrenos Particulares y carretera Panamericana; **Noroeste** Terrenos Particulares.
- b) Adquirió por tradición, mediante la cual el **Fisco de Chile, cedió y transfirió gratuitamente los inmuebles a Serviu Araucanía**, sirviendo de título para ello Escritura de donación de fecha 27 de Abril de 1979, según lo dispuesto en el DS 846 de fecha 25 de Agosto de 1978, otorgada ante don Rene Ramírez Molina Notario Público de Temuco.
- c) Los registros del Sistema RUKAN en donde consta; que el tramo CSE es **bajo el 40% más vulnerable** de la Población, **No poseen** Subsidio Habitacional por parte del Minvu y **No poseen** Dominio Vigente de otro Bien Raíz dentro del territorio Nacional.
- d) Memorándum emitido por Departamento Jurídico SERVIU Araucanía, **Nº537 del 23 de Agosto de 2016** en su conclusión indica; que la inscripción del inmueble es a favor de este Servicio en donde no constan anotaciones marginales que den cuenta de transferencias de la propiedad y es factible acceder a lo solicitado.
- e) Ordinario **División de Ingeniería, Dirección de vialidad Nº1649 del 16 de Febrero de 2017**, donde en su punto 3 indica; Solo Rige la prohibición de ocupación de faja de protección de 35m en caminos nacionales ubicados en áreas rurales, el cual no es el caso indicado.
- f) La modificación al artículo 8 del Decreto Ley 2.695 de 1979, que fija normas para regularizar la posesión de la pequeña propiedad raíz y para la constitución del dominio sobre ella;
- g) Lo establecido en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;
- h) El D.L. Nº 1.305 de 1975 y el D.S. Nº 355 de 1977, Reglamento Orgánico de los SERVIU.
- i) EL Decreto (TRA) Nº 272/32/2015, que nombra en el Cargo de Alta Dirección Pública a don Jorge Saffirio Espinoza como Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía;
- j) La Resolución Exenta Nº 4342 de fecha 25 de Julio de 2016, del SERVIU Araucanía;
- k) El Decreto Exento Nº 305 (V. y U.) de fecha 24 de diciembre de 2015, que deroga el Decreto Exento Nº 72 (V. y U.) de 2014, y fija orden de Subrogancia del Director Titular.
- l) La Resolución Exenta (R) Nº 244 de 23 de Diciembre de 2016, que prorroga las contrataciones indicadas para el año 2017, entre las cuales se encuentran las correspondientes a don Pablo Campos Banus y Rodrigo Urra Escobar.

m) La Resolución Exenta N° 7414 de fecha 30 de Diciembre de 2016, que asigna funciones directivas a Don Pablo Campos Banus;

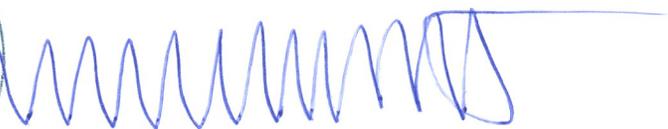
**RESOLUCIÓN:**

1. **Autorízase al Ministerio de Bienes Nacionales**, en la superficie efectiva de ocupación por parte del solicitante que a continuación se detalla:

N° St.	N° Manz.	NOMBRE SOLICITANTE	RUT	DIRECCION	SUP. APROX.	DESTINO
6a	21	OLGA VERONICA YEVENES CASTRO	[REDACTED]	Panamericana 5 Sur s/n Población Pailahueque	397,26 m <sup>2</sup>	HABITACIONAL

- Cabe señalar que las superficies a regularizar con fines habitacionales serán: casos Urbanos no excederán mayormente los 300,00 m<sup>2</sup> y en los casos Rurales no excederán mayormente los 500,00 m<sup>2</sup>, solo en los casos justificados en que los lotes que "por loteo" fueron definidos de mayor tamaño y que no cuentan con la posibilidad de subdividirse y que por requerimiento de Factibilidad Sanitaria, no les será aplicable este criterio como superficie máxima a regularizar en zonas con bajo grado de urbanización.
- Los deslindes definitivos serán definidos con la medición y el plano de Bienes Nacionales, procurando conservar un frente a calle o pasaje del terreno, más la edificación de la vivienda principal o equipamiento, según corresponda y manteniendo una línea con las propiedades colindantes, que permita la proyección de una futura calle o pasajes, según corresponda, para así no entorpecer a futuro la mejora de estándar de las futuras veredas, calles y pasajes del sector.
- Se adjunta plano Topográfico S-IX-T 990, singularizando la situación propuesta del inmueble denominado Sitio N°6a Manzana N°21 de la Población Pailahueque, comuna de Ercilla.
- La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de la Araucanía remitirá a este SERVIU Regional **fotocopias de las nuevas inscripciones de dominio y de los planos correspondientes de todos aquellos inmuebles que terminen exitosamente el trámite de regularización** e informará respecto de aquéllos que por cualquier razón su trámite quede inconcluso. Lo anterior, a fin de mantener la vigencia de los registro de bienes inmuebles de propiedad del SERVIU Región de la Araucanía y rebajarlos del patrimonio propio.
- Todos los gastos que irrogue la aplicación del procedimiento de regularización de la posesión del citado inmueble, conforme a lo establecido en el D.L. 2695 de 1979, serán de cargo del solicitante conforme a la reglamentación vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE.**

**PABLO CAMPOS BANUS  
ARQUITECTO**

**DIRECTOR (s) SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA**



**SFB/OTA/MAF/mpp**

Transcribir a Interesados:

- (1) SEREMI Bienes Nacionales Región de la Araucanía, Av. Arturo Prat # 535, Temuco.
- (2) Panamericana 5 sur s/n Pailahueque, comuna de Ercilla.
- Dirección.
- Departamento Jurídico.
- Departamento Técnico.
- Oficina de Gestión de Terrenos.
- Departamento Técnico.
- Oficina de Partes.

*Victor Hugo Bravo G.*  
MINISTRO DE FE  
SERVIU REGION ARAUCANIA